INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Sra. Inmaculada C. Bogado M.
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

RESOLUCIÓN P. N° 3289-/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA INFORME DE EVALUACIÓN ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CREADO POR RESOLUCIÓN P. N° 2251/2021, Y DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA ASENTAMIENTOS RURALES Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE" ID 400.948.

Asunción, 01 de NOVIEMBRE de 2021

VISTO: El memorándum UOC N° 306/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, del Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, señor Víctor Fernández Arrúa; y,

CONSIDERANDO: Que, por el mismo, remite a consideración de la Presidencia la DECLARACIÓN DESIERTA del llamado a Contratación Directa N° 10/2021 para el *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA ASENTAMIENTOS RURALES Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE" ID 400.948*, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus Decretos reglamentarios.

Que, el Articulo 30° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, copiado dice: *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una Licitación se declara desierta, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna, b) que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las base de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de la oferta resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de las convocantes determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".*

Que, el Comité de Evaluación constituido por la Resolución P. N° 2251/2021, en su parte exclusiva expresa: *"Que, habiéndose cumplido con los procesos pertinente por parte de este Comité de Evaluación de Ofertas y en base a lo expuesto en el presente informe de evaluación, este Comité recomienda; 1) DECLARAR DESIERTO el presente llamado en virtud a lo establecido en el Art. 30, Inciso b) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", que textualmente se transcribe:.....b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; 2) se efectué un nuevo llamado a contratación, con las adecuaciones pertinentes al pliego de bases y condiciones que se consideren necesarias, asegurando la participación de los oferentes y que los mismos se adecuen a los requisitos establecidos de tal forma a que se asegure el proceso hasta la adjudicación correspondiente, atendiendo a la importancia de los trabajos a ser contratados a fin de dar cumplimiento a las normas legales".*

Abg. Humberto T. Arzamendia M.
Secretario General

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presidenta

GGGY-INDERT-2021

ES COPIA FIEL
Sra. Inmaculada C. Bogado M.
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

INDERT R.P.N° 3289 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA INFORME DE EVALUACIÓN ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CREADO POR RESOLUCIÓN P. N° 2251/2021, Y DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA ASENTAMIENTOS RURALES Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE" ID 400.948.

Asunción, 01 de NOVIEMBRE de 2021

Que, la Ley 2.419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) en su Capítulo II De las Autoridades del INDERT, Artículo 14, 2° punto establece las atribuciones y funciones propias del presidente del INDERT, y específicamente los incisos a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del instituto de acuerdo con las prescripciones de la presente ley; y b) Administrar los bienes del instituto y ejercer su representación legal. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios del Instituto, de acuerdo con las necesidades exigidas por la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

L A P R E S I D E N T A D E L
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
R E S U E L V E:

Art.1°.- Aprobar el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación creado por Resolución P. N° 2251/2021, del llamado a Contratación Directa N° 10/2021 para el *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA ASENTAMIENTOS RURALES Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"* ID 400.948.----------

Art.2°.- Declarar desierto el llamado a Contratación Directa N° 10/2021 para el *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA ASENTAMIENTOS RURALES Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"* ID 400.948, conforme a lo establecido en el inciso b) del Art. 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), del proceso y a quienes corresponda de la presente resolución; y cumplido, archívese.----------

Ante mí:

ABOG. HUMBERTO T. ARZAMENDIA MORALES
SECRETARIO GENERAL

ABOG. MAG. GAIL GINA GONZÁLEZ YALUFF
PRESIDENTA DEL INDERT

C.C.
ARCHIV. SRIA.GRAL

* G G G Y - I N D E R T - 2 0 2 1 *